



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 20 DE ABRIL AÑO 2018  
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019  
N° 23 – 2018**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, siendo el 20 de abril del año dos mil dieciocho, a las 11h11, previa la constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Extraordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, y de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, Srta. Liveya Grefa Grefa, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ing. Laura Querido, Ing. Yadira Loaiza, Ab. Esther Paucay, Ing. Eduardo Narváez, Sr. Patricio Jiménez, Arq. Jefferson Cañar, Lic. Renán Quilumba.

POR DISPOSICIÓN del señor Vicealcalde, se da lectura al Oficio N° 259 GADMT – SG – 2018 de fecha 13 de abril del 2018, mediante el cual el señor Alcalde titular Prof. Kléver Ron, encarga el despacho administrativo de la Alcaldía, al señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero desde el 14 hasta el 22 de abril del presente año.

***Se procede a dar tratamiento al Orden del Día.***

POR SECRETARÍA: se da lectura al único punto a tratarse en esta sesión extraordinaria,

**ORDEN DEL DÍA:**

Conocimiento y Autorización para la suscripción de los convenios de transferencia de recursos entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquial de Puerto Misahuallí y Chonta Punta; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

POR DISPOSICIÓN del señor Vicealcalde se da lectura al informe jurídico N° 24 – DPS – GADMT – 2018 según guía de documentos internos N° M – 500 de fecha 19 de abril del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, hace conocer su criterio Jurídico señalando que es procedente que el Concejo Municipal autorice el convenio de transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta.

EL SEÑOR VICEALCALDE agradece la participación de los señores concejales y somete a consideración los informes jurídicos.





EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO considera importante los informes jurídicos, así como los convenios para el traspaso de recursos. Apoya su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY observa que existen los documentos de sustento necesarios y al quedar pocos días para la programación de las juntas propone se declare de urgente la presente resolución.

LA SEÑORITA CONCEJALA LIVEYA GREFA apoya la aprobación de los informes jurídicos.

La Cámara Edilicia por unanimidad y,

### **CONSIDERANDO**

**Que, mediante informe jurídico N° 24 – DPS – GADMT – 2018 según guía de documentos internos N° M – 500 de fecha 19 de abril del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, hace conocer su criterio Jurídico señalando que es procedente que el Concejo Municipal autorice el convenio de transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta;**

**Que, el oficio No. 062-20187-GADPRCHP/P, de fecha 18 de marzo de 2018, suscrito por el señor Sr. José Garcés Ortega, Presidente de la Junta Parroquial de Chonta Punta, el mismo que solicita el apoyo económico, para celebrar el; "FESTIVAL DE RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN, CONFORMACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL 49 AÑOS DEL TESORO ESCONDIDO EN LA PARROQUIA DE CHONTA PUNTA 2018"; lo cual adjunta la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria N° 2.1.1.7.3.02.05.02.02, por el valor de 20,000.00.**

**Que, el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador señala "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".**





**GAD Municipal**  
**DE TENA**

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su numeral 8 la siguiente "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines, el miso que guarda concordancia con el Art. 55, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas concurrentes de cada uno de ellos".

Que, el literal n) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio, institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";

Que, el Art. 6 de la ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, establece el monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la





colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Transferencia de Recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta para ejecutar el proyecto denominado Festival de la Recuperación, Preservación, Conformación y Difusión Cultural "49 años, del Tesoro Escondido en la Parroquia Chonta Punta".**

**Art. 2.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente.**

POR DISPOSICIÓN del señor Vicealcalde se da lectura al informe jurídico N° 25 – DPS – GADMT – 2018 según guía de documentos internos N° M – 501 de fecha 19 de abril del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, hace conocer su criterio Jurídico señalando que es procedente que el Concejo Municipal autorice el convenio de transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Misahuallí,

La Cámara Edilicia por unanimidad y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante informe jurídico N° 25 – DPS – GADMT – 2018 según guía de documentos internos N° M – 501 de fecha 19 de abril del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, hace conocer su criterio Jurídico señalando que es procedente que el Concejo Municipal autorice el convenio de transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Misahuallí;

Que, el oficio No. 118-GAD PRM-P, de fecha 26 de marzo de 2018, suscrito por el señor Sr. Patricio Guevara, Presidente de la Junta Parroquial de Misahuallí, el mismo que solicita el apoyo económico, para celebrar el; "Fortalecimiento Turístico y Cultural – Puerto Misahuallí abril





2018"; lo cual adjunta la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria N° 2.1.1.7.3.02.05.02.03, por el valor de 16.960,00 USD;

Que, el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador señala "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su numeral 8 la siguiente "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines, el miso que guarda concordancia con el Art. 55, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas concurrentes de cada uno de ellos".

Que, el literal n) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio, institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";

Que, el Art. 6 de la ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio del





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, establece el monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad. Aquellos convenios inferiores a este monto serán autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Transferencia de Recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Misahuallí para ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento Turístico y Cultural – Puerto Misahuallí abril 2018".

**Art. 2.-** Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

EL SEÑOR VICEALCALDE indica que al ser una sesión extraordinaria y sobre el único punto tratado luego de su aprobación, agrade la participación de los señores concejales.

Concluido el Orden del Día, siendo las 11h22 del viernes 20 de abril del 2018, el SEÑOR VICEALCALDE declara clausurada la sesión extraordinaria, firmando para constancia con el Director de Secretaría General que certifica.

Arq. Gonzalo Baquero  
**VICEALCALDE DEL CANTÓN TENA**



Ab. Alan Lovato H.  
**SECRETARIO GENERAL**

